

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-0707-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de junio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ROSALBA SANCHEZ CRUZ y otros contra la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. e INVERSIONES MANTILLA S EN C.

INTERVINIENTES

| | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Apoderado Demandante: | JUAN DE JESUS MORENO JARAMILLO |
| Rep legal. INVERSIONES MANTILLA: | CARLOS ARTURO MANTILLA MANTILLA |
| Apoderada Demandada: | GILBERTO CABRERA PERDOMO |
| Rep. Legal Terpel S.A. | RAUL FERNEY PINEDA |
| Apoderado Terpel S.A. | CRISTIAN DAVID MORA MARTINEZ |

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Como quiera que, en audiencia anterior, se decretó receso, el Despacho se constituye nuevamente en audiencia de tramite y en el uso de la palabra apoderado de la parte demandante desiste de los interrogatorios de los representantes legales y del testimonio de la señora KELLY JOHANA LOPEZ. Así mismo, el apoderado de INVERSIONES MANTILLA, desiste de practicar la prueba testimonial decretada a instancia suya. Desistimientos que se aceptan.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. e INVERSIONES MANTILLA S.A. de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por ROSALBA SANCHEZ CRUZ, SORMELIDA CANO OQUENDO actuando en nombre propio y representación de los menores, JUAN DAVID HOLGUIN CANO, LEDYS XIMENA HOLGIN CANO, SORANY HOLGUIN CANO y de GLADIS ESTELA OSPTIA quien actúa en nombre propio y representación JOHAN HOLGUIN OSPITIA. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000. A favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que no se presenta apelación por ninguna de las partes, contra la anterior decisión, se dispone remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:09:45

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebb6a0d5ce0366ec2d647d64f77591743521b5b313438364c1bd9fba5948c288

Documento generado en 18/06/2021 02:21:36 p. m.